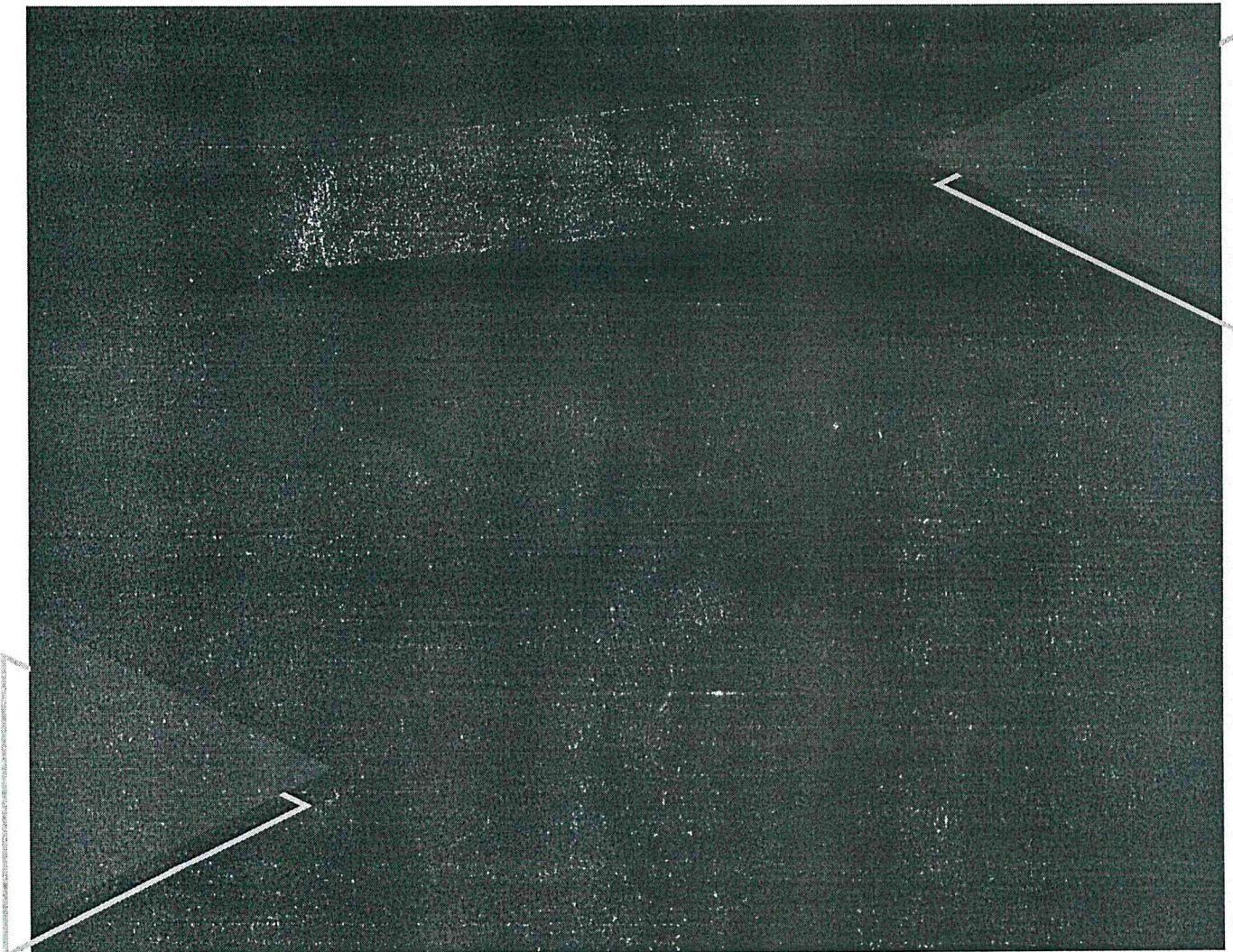




CAJA RURAL ACCIÓN
DE NAVARRA SOCIAL

PATRONATO DE LA ESCUELA DE MUSICA DE PUENTE LA REINA





CONVENIO DE COLABORACIÓN

Febrero 2026

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER MARTÍNEZ LASA, con D.N.I. 72491434B, actuando en calidad de apoderado-representante de CAJA RURAL DE NAVARRA (en adelante, la CAJA), con domicilio en Pz. De Los Fueros, nº 1 de Pamplona (Navarra) y C.I.F. F31021611, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura otorgada ante el Notario Dª María Luisa Salinas Alamán, en fecha 29 de septiembre de 2021, con el número mil noventa y nueve de su protocolo.

De otra parte, Dª. BEATRIZ ORDOÑEZ ANCIN con DNI 16598257P, en representación del PATRONATO DE LA ESCUELA DE MUSICA DE PUENTE LA REINA (en adelante, la entidad beneficiaria), con C.I.F. P3120601D y domicilio social en PZ JULIAN MENA S/N, PUENTE LA REINA (NAVARRA).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la CAJA es una cooperativa de crédito de ámbito regional, fuertemente implicada con el desarrollo económico y social del entorno en el que opera, a través de la financiación y de la promoción de actividades de distinta naturaleza.

Que la Acción Social de la CAJA, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas, sociales, educativas, deportivas, culturales, científicas y medioambientales con una vocación transformadora, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de esta Acción Social es contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros, mediante actuaciones eficientes y, en su caso innovadoras, evaluables en cuanto a sus resultados y susceptibles de ser transferidas a otras entidades.

II.- Que la entidad beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin está alineado con los ejes principales contemplados por el Fondo de Educación y Promoción de la CAJA.

III.- Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración para las actividades de la entidad beneficiaria.

En base a lo anterior, las partes tienen a bien formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a los siguientes

PACTOS

PRIMERO. – Compromisos de la CAJA

1.- Aportación al Entidad beneficiaria.

La CAJA aportará al Entidad beneficiaria una ayuda directa de **MIL EUROS (1.000€)**, para colaborar con el desarrollo de su actividad ordinaria durante el año 2026. Ésta se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria tiene abierta en la CAJA: ES4330080014250704163716

2.- Aportación a los/as beneficiarios del colectivo.

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en este Convenio, la CAJA abonará 50€ a aquellos usuarios del colectivo, menores de 31 años, que acudan a una oficina de la CAJA y acrediten tal condición, en concepto de ayuda al pago de la cuota anual. Esta ayuda será abonada mediante un ingreso en la cuenta corriente personal que tenga el usuario solicitante en la CAJA.

TERCERO. - Compromisos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria informará a todos sus usuarios, por cuantos medios sean necesarios, de la formalización de este convenio y velará por el correcto desarrollo del mismo, de forma que la ayuda económica aportada por la CAJA contribuya a la formalización de un mayor nº de inscripciones en el colectivo y con ello, tratar de llegar a los objetivos del colectivo.

Asimismo, aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término las actuaciones objeto de este Convenio y será el único responsable del PROYECTO, exonerando a la CAJA de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha actividad. Del mismo modo, se compromete a disponer de todos los seguros, permisos y autorizaciones necesarias, conforme a la normativa vigente, para el desarrollo de su actividad ordinaria.

CUARTO. Presencia

La entidad beneficiaria se compromete a hacer extensiva a la sociedad en general, la colaboración de la Acción Social de la CAJA con este PROYECTO, en el marco de todas las actividades desarrolladas dentro de su ámbito, mediante la presencia en aquellos medios disponibles y en el grado que ella misma determine.

La CAJA deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Asimismo, la CAJA podrá hacer uso de la colaboración aquí pactada en las memorias y comunicaciones de su Acción Social desarrollada.

QUINTO. Vigencia del convenio

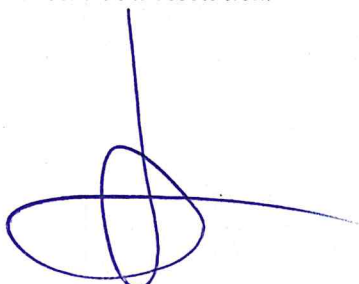
El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 30 de junio de 2026.

SEXTO. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución.





SÉPTIMO. Cláusula Penal

La entidad beneficiaria declara la existencia en su organización de una política de tolerancia cero respecto a la comisión de cualquier actividad delictiva por sus empleados y directivos. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir, la entidad beneficiaria responderá frente a la CAJA de los daños y perjuicios derivados de este tipo de actuaciones cuando las mismas se cometan por sus empleados, directivos o, en su caso, por los terceros a quien confíe el desarrollo del objeto del presente contrato.

La entidad beneficiaria, en aquellos supuestos en los que no cuente con un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal propio o un modelo de organización y gestión equivalente que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos que pudieran ser cometidos en el desarrollo de su actividad por su personal o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, se obliga a cumplir con las medidas impuestas por la CAJA en esta materia conforme a lo dispuesto en su Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal implantado conforme a la Norma UNE 19601. Los principios de la Política de Cumplimiento Penal de la CAJA se encuentran disponibles en la web de la CAJA.

La entidad beneficiaria declara conocer y se compromete a utilizar, cuando proceda, el Canal Ético de la CAJA con el fin de interponer denuncias relacionadas con cualesquiera conductas delictivas de las que pudiera tener conocimiento en el desarrollo de su relación contractual y dirigir consultas o sugerencias al Órgano de Cumplimiento Penal relacionadas con esta materia. El Canal Ético se encuentra disponible en la web de la CAJA.

La entidad beneficiaria se obliga, cuando así sea requerido por la CAJA, en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, a proporcionar su total cooperación para la realización por parte del aquél, de una o varias auditorías para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en especial, la normativa penal, así como de los compromisos adquiridos.

OCTAVO. Protección de datos personales

Para la ejecución del presente Convenio de colaboración, no se realizarán comunicaciones de datos de carácter personal entre las Partes. En este sentido, las Partes se comprometen a:

- No acceder a datos de carácter personal y, por lo tanto, conocer estas condiciones y hacerlas cumplir a sus empleados y, en consecuencia, a no acceder, tratar ni comunicar datos de carácter personal contenidos en los tratamientos titularidad de la CAJA.
- No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.
- Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en la empresa, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
- Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación laboral/mercantil entre las Partes.

Si cambiase el tipo de colaboración entre la entidad beneficiaria y la CAJA, y para el desarrollo de sus funciones tuviesen acceso a datos de carácter personal y/o tuvieran que tratar los mismos, las Partes se comprometen a revisar y actualizar el contenido de la presente cláusula de acuerdo al nuevo Contrato.

Información a los firmantes:

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente Convenio de colaboración serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del convenio, pudiendo dichas personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

CAJA RURAL DE NAVARRA:

Dirección de correo electrónico: protecciondedatos@crnavarra.com

Correo postal dirigido a: Plaza de los Fueros 1, CP 31003 (Pamplona)

PATRONATO DE LA ESCUELA DE MUSICA DE PUENTE LA REINA:

Dirección de correo electrónico: intervencion@puentelareina-gares.es

Correo postal dirigido a: PZ JULIAN MENA S/N, PUENTE LA REINA (NAVARRA)

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

NOVENO. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Pamplona-Iruña, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

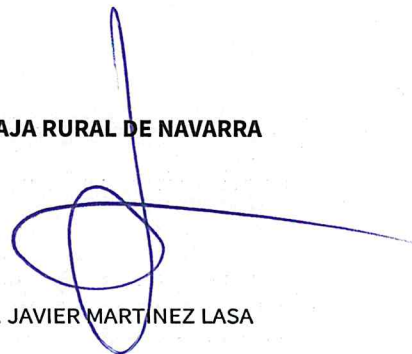
PATRONATO DE LA ESCUELA DE MUSICA DE PUENTE LA REINA

D^a. BEATRIZ ORDOÑEZ ANCIN



CAJA RURAL DE NAVARRA

D. JAVIER MARTINEZ LASA





**CAJA RURAL
DE NAVARRA**

Siempre *cerc*